



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2019 01849**

1. A voces de lo previsto en el artículo 70 del C.G del P, y en atención al escrito que antecede (archivo #33), se entiende revocado el poder con el que venía actuando el Dr. Hernando Carlos Vélez Sánchez.

2. Previo a resolver lo que en derecho corresponda, y en aras de un mejor proveer se requiere al demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación se sirva aclarar al despacho de forma expresa y bajo la gravedad de juramento si recibió o no por parte de Mapfre la suma descrita en la certificación adiada 16 de diciembre de 2021 (\$28'957.074), o que valores y por qué concepto, en todo caso deberá tener en cuenta que la liquidación de crédito aprobada¹ asciende a \$27'657.266 y la de costas en \$1'150.560² para un total de la obligación a \$28'807.826. **Secretaría proceda de conformidad, déjense las constancias respectivas.**

3. No se accede a la subrogación presentada por GERARDO PEÑA ZARATE como representante legal de la sociedad GERAUTOS PEÑA S.A.S, por cuanto, no se cumplen los presupuestos del artículo 1666 del Código Civil, luego, contrario a lo señalado de dicho documento no se advierte la transmisión de los derechos del acreedor a Mapfre, máxime cuando tampoco se cumple los requisitos del artículo 1579 ibídem.

NOTIFÍQUESE³

¹ Auto 26 de noviembre de 2020, Archivo #

² Ver Archivos #2 y 4.

³ Decisión anotada en el estado N° 143 de 31 de octubre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bfd8ddfca91a7c9467536e74a7c281bab3916dbce32757c5148e00d5d4326c**

Documento generado en 28/10/2022 12:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>